

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

No. 18.670

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 59 de 1o. de septiembre de 1978, por la cual se aumenta la pensión a los Soldados de la Independencia y a sus viudas o compañeras.

Ley No. 62 de 1o. de septiembre de 1978, por la cual se reforma el Artículo 1o. de la Ley No. 68 de 6 de febrero de 1963.

Ley No. 63 de 1o. de septiembre de 1978, por la cual se adiciona un párrafo al Ordinal 10 del Artículo 2o. del Código de Comercio.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No. 2 de 22 de septiembre de 1978, por la cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto No. 1o. de 20 de septiembre de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUMENTASE LA PENSION A LOS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA A SUS VIUDAS Y COMPAÑERAS

LEY NUMERO 59
(de 1o. de Septiembre de 1978)

Por la cual se aumenta la pensión a los Soldados de la Independencia y a sus viudas o compañeras.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase un aumento del cincuenta por ciento (50o/o) a la pensión de los Soldados de la Independencia, sobre la base de la escala actual.

ARTICULO 2.-- Concédese el mismo aumento al Secretario Adjunto de la Institución Nacional de Soldados de la Independencia de 1903.

ARTICULO 3.- Autorízase un aumento del veinticinco por ciento (25o/o) a la pensión de las viudas, o compañeras de los Soldados de la Independencia, sobre la escala actual.

ARTICULO 4.- Abrase un crédito suplementario al Ministerio de Gobierno y

Justicia, para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 5.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
Jorge E. Castro

Ministro de Relaciones Exteriores,
Nicolás González Revilla

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Luis M. Adames

Ministro de Educación,
Aristides Royo

Ministro de Obras Públicas,
Wallace Ferguson

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Rubén D. Paredes

Ministro de Comercio e Industrias,
Julio E. Sosa B.

Ministro de Trabajo y B. Social,
Adolfo Ahumada

Ministro de Salud,
Abraham Saied

Ministro de Vivienda,
Tomás G. Altamirano D.

Ministro de Planificación
y Política Económica,
Gustavo González

Comisionado de Legislación,
Marcelino Jaén

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación

Nilson Espino

Comisionado de Legislación,

Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,

Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,

Rolando Murgas T.

Comisionado de Legislación,

Ernesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,

Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,

Miguel A. Picard Ami

Comisionado de Legislación,

Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,

Sergio Pérez Snavedra,

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY**LEY NUMERO 62**

(de 10. de Septiembre de 1978)

Por la cual se reforma el Artículo 10. de la
Ley 68 de 6 de febrero de 1963

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:****ARTICULO 10.—El Artículo 10. de la Ley**

68 de 6 de febrero de 1963, quedará así:

“ARTICULO 10. Concédese una pensión, por igual, a todos los participantes en la gesta de 1921 en Coto y Bocas del Toro, debidamente inscritos en la Sociedad Cívica Soldados de Coto, a razón de sesenta balboas (B/60.00) al mes, cada uno.

Exceptúanse de esta pensión aquellos Veteranos de Guerra que disfrutaban de un sueldo o pensión superior a doscientos balboas (B/200.00) al mes.

Al morir un Soldado de Coto, en lo sucesivo, la pensión que le fue asignada en razón de sus servicios, se transferirá a su viuda o compañera que convivía con él al momento de su muerte en unión libre, a condición de que no hubiera existido impedimento legal para contraer matrimonio y de que la vida en común se hubiera iniciado por lo menos cinco (5) años antes del fallecimiento del Soldado de Coto. De no existir viuda o conviviente la pensión se transferirá a sus hijos hasta el término de su minoría de edad. No se transferirá la pensión a la viuda o conviviente si la misma disfruta de un sueldo o pensión superior a doscientos balboas (B/200.00) mensuales”.

ARTICULO 20.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

Jorge E. Castro

Ministro de Relaciones Exteriores,

Nicolás González Revilla

Ministro de Hacienda y Tesoro,

Luis M. Adames

Ministro de Educación,

Aristides Royo

Ministro de Obras Públicas,

Wallace Ferguson

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Rubén D. Paredes

Ministro de Comercio e Industrias,

Julio E. Sosa B.

Ministro de Trabajo y B. Social,
Adolfo Ahumada

Ministro de Salud,
Abraham Saied

Ministro de Vivienda,
Tomás G. Altamirano D.

Ministro de Planificación,
y Política Económica,
Gustavo González

Comisionado de Legislación,
Marcelino Jzén

Comisionado de Legislación,
Nilson Espino

Comisionado de Legislación,
Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,
Rolando Murgas T.

Comisionado de Legislación,
Ernesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,
Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,
Miguel A. Picard Ami

Comisionado de Legislación,
Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,
Sergio Pérez Saavedra,

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

ADICIONASE UN PARAGRAFO AL ORDINAL DE
UN ARTICULO DEL CODIGO DE COMERCIO

LEY NUMERO 63
(de 1o. de septiembre de 1978)

Por la cual se adiciona un párrafo al ordinal
10 del Artículo 2o. del Código de Comercio".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.— Adiciónase un párrafo al
ordinal 10 del Artículo 2o. del Código de
Comercio, así:
"ARTICULO 2o.
10.

PARAGRAFO: El transporte de mercadería
o acarreo de carga prestado por los Agentes
Corredores de Aduana en el desempeño de los
servicios que presten, no se considerará como
actos de comercio para los efectos de las
prohibiciones de este artículo".

ARTICULO 2o.— Esta ley comenzará a regir
a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, el primer día
del mes de septiembre de mil novecientos
setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
Jorge E. Castro

Ministro de Relaciones Exteriores,
Nicolás González Revilla

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Luis M. Adames

Ministro de Educación,
Aristides Royo

Ministro de Obras Públicas,
Wallace Ferguson

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Rubén D. Paredes

Ministro de Comercio e Industrias,
Julio E. Sosa B.

Ministro de Trabajo y B. Social,
Adolfo Ahumada

Ministro de Salud,
Abraham Saied

Ministro de Vivienda,
Tomás G. Altamirano D.

Ministro de Planificación
y Política Económica,
Gustavo González

Comisionado de Legislación,
Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación
Nilson Espino

Comisionado de Legislación,
Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,
Rolando Murgas T.

Comisionado de Legislación,
Ernesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,
Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,
Miguel A. Picard Amí

Comisionado de Legislación,
Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,
Sergio Pérez Saavedra,

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MODIFICASE EL ARTICULO 2o. DEL DECRETO

No. 1o. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978

DECRETO No. 2
(de 22 de septiembre de 1978)

Por el cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto No. 1 del 20 de septiembre de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2o. del Decreto No. 1 del 20 de septiembre de 1978, quedará así:

"Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos a que se refiere el presente Decreto, se convoca con el fin específico de considerar las reformas a la Constitución Política de la República de Panamá, que el Consejo Nacional de Legislación le presentará y de conformidad con los Artículos 132 y 140 de la mencionada Constitución, y además para considerar la aprobación del Convenio concertado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América relativo al establecimiento de un cementerio permanente en Corozal y el Tratado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de

América, sobre el cumplimiento de sentencias penales".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 202

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Presunción de Muerte, propuesto en este Tribunal por la señora CASILDA BOLLILLA DE CRUZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA AUSENCIA del señor CLEMENTE CRUZ RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Piloto de Aviación, vecino de Santa María, Multifamiliar No. 7, Apartamento No. B-18 y dueño de la cédula de identidad personal No. 8-92-672, desde el día 19 de noviembre de 1977, fecha en que desapareció en accidente de aviación y ORDENA que la presente declaración sea publicada en la Gaceta Oficial tres (3) veces con intervalos de cinco (5) días por lo menos como lo Dispone el artículo 1344 del Código Judicial. Expídase en consecuencia, el edicto correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (fdo) El Secretario, Luis A. Barria. Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasado seis (6) meses desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva de conocimiento al público, de la anterior declaratoria de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 30 de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-451415
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A MARIA DE LAS NIEVES ZAPATA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado TIBURCIO RODRIGUEZ B.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo.)

ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) La Secretaría.

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original Panamá, 27 de julio de 1978

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L454004

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 208

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Cervecería del Barú, S. A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo que en contra de Octavio Valderrama, Carlos M. Saldaña y Ornilo Cortés, ha instaurado en este Tribunal de Justicia la Corporación Financiera Continental Interamericana, S. A., como acreedor hipotecario del demandado Ornilo Cortés, para hacer valer sus derechos dentro del término de la Ley.

Por tanto se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de septiembre de 1978.

El Juez,

(fdo) Liedo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario
(fdo) Luis A. Barria

L-454513

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a ALBERTO AUGUSTO WHITE para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de la paternidad propuesto por Carlos Alberto Smith.

Adviértase al demandado Alberto Augusto White que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,

Lidia, Alma M. de Fletcher

La Secretaría
Magda Guzmán.

L-454509

(Única publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/09/78-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Grand Olympia (Panamá), S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0893 - Folio: 0136 - Asiento: 104380 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la fecha: 029883 - Rollo: 001491 - Imagen: 0262 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que el Rollo 1491, Imagen 0262, aparece debidamente registrada la disolución mediante escritura pública # 8321 del 11 de agosto de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a las 9:18 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nivia Macharaviaya
CERTIFICADOR

L-454089

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTER-AMERICANA, S. A., en contra de OCTAVIO VALDERRAMA, ORNILLO CORTES Y CARLOS SALDANA, se ha señalado el día 18 de octubre de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Microbús marca GMC, con placa No. 8C8871, con motor TOQ263U515150, color amarillo pardo, de tres puertas, que se encuentran en las siguientes condiciones: tiene la puerta delantera derecha que la cerradura no cierra bien, se encuentra dañada, le falta los vidrios laterales

delanteros, y los de la puerta de atrás, y los cauchos de los mismos se encuentran podridos, la misma puerta trasera no funciona bien porque la cerradura se traba, tiene tres llantas lisas, y una en regular estado, los asientos fueron transformados y la tapicería se encuentra en muy mal estado, lo mismo que la carrocería se encuentra deteriorada afectada por la acción del óxido, los peritos de común acuerdo avalúan en la suma de B/300.00.

Servirá de base del remate la suma de B/300.00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y si no se presentase postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de septiembre de 1978.

LUIS A. BARRIA
Secretario en Funciones de Alguacil
Ejecutor

L-454514
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente RAFAEL GONZALEZ para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio de impugnación de la Paternidad promovido por SILVANO HERNANDEZ.

Adviértase al demandado RAFAEL GONZALEZ que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en Rebeldía y se proseguirá el trámite con los estrados del tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

(fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez de Menores

(fdo.) MAGDA GUZMAN
Secretaria General

L455266
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDEN,
CERTIFICA:

Que PACE INTERNATIONAL, S.A., es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la Re-

pública de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 1053, folio 521, Asiento 122, 484-B de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público desde el 26 de agosto de 1974. Que a la fecha 029706, Rollo 1486, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 5245 del 21 de agosto de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar que queda disuelta PACE INTERNATIONAL, S.A., Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y veinticinco de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L451887
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A ANTONIO MENDOZA, de generales y Paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha promovido en este tribunal FAUSTINO MENDOZA MURILLO, sobre de 10 hectáreas de terreno dentro de la Finca número 1553, inscrita al Folio 68, Como 231, Asiento 1 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en el Carrasco, denominada El Uvero, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un dicario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y para advertencia, de que si no se presenta dentro del término indicado, se le seguirá el juicio sin su audiencia, y se le designará un Defensor de Ausente con quien continuará el mismo.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L451915
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

QUE en el juicio de Sucesión Testamentaria de FONG KING SHAN ó FONG SI ó FONG SIE, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Colón, QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO,

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada FONGKING SHAN ó FONG SI ó FONG SIE, desde el 23 de marzo de 1976, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios los señores JUAN G. CHONG ó JUAN CHONG, ANTONIO T. CHONG ó ANTONIO TEOFILO CHONG, CARLOS F. CHONG ó CARLOS CHONG, JULIAN CHAN ó CHONG FONG y KATIE TU ó KATIE CHONG ó KETIE CHONG, en sus condiciones de hijos de la causante.

TERCERO: Que son Albaceas Testamentarias sus hijas JUAN G. CHONG ó JUAN CHONG, ANTONIO T. CHONG ó ANTONIO TEOFILO CHONG, CARLOS F. CHONG ó CARLOS CHONG, JULIA CHAN ó JULIA CHONG FONG y KATIE TU ó KATIE CHONG, y ORDENA.

PRIMERO: Que comparezca a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como apoderado de la presente sucesión a la firma de abogados "ARIAS, FABREGA & FABREGA", en los términos del poder conferido.

Antése la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) CARLOS WILSON MORALES (FDO) JUAN C. MALDONADO, SRIO.

En atención a lo que dispone el art. 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1968, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ

(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

(FDO) EL SECRETARIO

(FDO) JUAN C. MALDONADO.

L 454472

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EMILIA DE ALBA DE AMADOR se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho."

VISTOS:

; el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EMILIA DE ALBA DE AMADOR, desde el día 22 de enero de 1965, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijas: MARIA IDA GRACIELA TARTE ALBA, CARMEN INES TARTE ALBA y MARIA ESTER ALBA. Y, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el

Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expdánse los edictos correspondientes.

Cópiese y notifíquese,----- (fdo) El Juez, Juan S. Alvarado S.,----- (fdo) Guillermo Morón A., El Secretario.-"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,

(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

L 454558

(Única Publicación.)

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A los señores OSVALDO TOM GUTIERREZ y FERNANDO TOM GUTIERREZ, cuyos paraderos se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado la institución bancaria BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Efraim N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) La Secretaría

L-454469

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 60/09/78-75.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aramis Shipping Corp. se encuentra registrada el Tomo: 0540 Folio: 0322: 116576 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la ficha: 029580 Rollo: 001481.

Imagen: 0371 de la sección de Micropelículas (Mercantil)

Que a la ficha: 029580, Rollo: 1481, Imagen: 0317, se hace constar la disolución de dicha sociedad mediante escritura pública # 5250 del 21 de agosto de 1978.

Panamá seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a las 2:15 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
Nivia Macharavtaya.

L 454490

(Única Publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio por este medio al Público hago saber que mediante escritura Pública #7500 de 8 de septiembre del año 1978 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido al señor JUANITO VASQUEZ DIEGUEZ, el establecimiento comercial de su propiedad denominado DISCOTEQUE CARABELLA, ubicado en calle 8a. #2 Río Abajo y Vía España.

Francisco Salceda
Cédula No. N-10-572.

L 454564

1 Publicación

AVISO

Conforme lo dispone el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la Sociedad Anónima Joyería Arte Americano, S.A. ha traspasado el Título de Propiedad del establecimiento Novedades Stella a la señora Stella Núñez de Ducruet, mediante escritura Pública No. 562 de 4 de septiembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda de la Provincia de Colón.

Horacio Ducruet
Céd. 3-21-740

L-454550

(3a. Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. 009 DRA. 74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ALCIDES AGUILAR CEDEÑO vecino (a) del Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 8-AV-115-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0517, la adjudicación a Título Oneroso de 11 Has. - 9139, 1506 metros cuadrados, ubicada en CERMENO Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MARTIN MORENO Y PANTALEON SALINAS;

SUR: SERVIDUMBRE DE TERRENO DE BONIFACIO CAMAÑO;

ESTE: TERRENO DE PANTALEON SALINAS Y BONIFACIO CAMAÑO; y

OESTE: TERRENO DE CARMEN VDA. DE CHEVALIER.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, a los 30 días de enero de 1974.

(firmado)
ING. VICTOR M. GUILLEN
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

(firmado)
Maritza Giroldi
Secretaria Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

L 454768

(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor, por medios del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes diecisiete (17) de octubre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por GUILLERMO TRIBALDOS JR., Y CIA., S.A. contra AURELIO ENRIQUE GUEVARA, que se describe así:

FINCA No. 6827, inscrita al Tomo 674, folio 344, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle Segunda Oeste; antes, hoy avenida Segunda Oeste, dentro del área de la ciudad de David, comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: y ESTE: reserva de la finca No. 1923; SUR: LOTE vendido a Teófilo Holmes; y OESTE: Con la calle segunda Oeste, antes hoy avenida Segunda Oeste, con un área total de 407 metros cuadrados con 25 milímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS (B/7.897.00) valor con que se encuentra registrada dicha finca en el Catastro, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si no fuere posible llevarlo a cabo en la fecha señalada, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de septiembre de 1978

El Secretario:
(fdo) José de los Stos. Vega.

Lo anterior es fiel copia de original.

David, 12 de septiembre de 1978.

Secretario,
José de los Stos. Vega.

L 454652

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.